SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC 02-2026

PROYECTO- PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "*CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES O INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.*

DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($209.053.400,00) SUMA QUE INCLUYE: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, DEDUCCIONES Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE OCASIONEN POR LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y POR LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZON SOLO SE ACEPTAN OFERTAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

BOGOTÁ, SEPTIEMBRE DE 2026

Supersolidaria

RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Leer detenidamente el presente documento y los soportes que hacen parte integral del proceso.
2. Los vocablos Superintendencia de la Economía Solidaria, Superintendencia o Entidad tendrán igual significado. Así mismo, se tendrán como equivalentes las expresiones proponentes u oferentes, usadas en el presente pliego.
3. Verifique, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés generales ni especiales para contratar.
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento a través de observaciones que deberá realizar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
5. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y **verifique la vigencia de aquella que la requiera.**
6. Siga las instrucciones que se imparten en estos pliegos para la elaboración de su Propuesta.
Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
7. Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** /NIT 830.053.043-5 como tomador, figure su razón social completa. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Debe estar suscrita por el TOMADOR - AFIANZADO.

8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
9. Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito a través de la plataforma del **SECOP II. NO SE ATENDERÁN CONSULTAS PERSONALES NI TELEFÓNICAS**.
10. Ningún convenio verbal con personal de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los objetos a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la guía para actuar ante una indisponibilidad del

SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es contratacion@SUPERSOLIDARIA.gov.co

14. La propuesta debe presentarse de forma oportuna según lo indicado en la plataforma del SECOP II.

15. Igualmente, la **SUPERSOLIDARIA** podrá ampliar, prorrogar o disminuir los plazos definidos para cada modalidad de selección, con la debida motivación y correspondiente publicidad.

16. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta **soportándolo legalmente**. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

17. Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página web de la Entidad, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO 1.

INFORMACIÓN PARTICULAR DEL PROCESO

1.1. GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de este pliego de condiciones, siempre que los siguientes términos aparezcan, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

a) **Objeto**: Es el asunto o materia sobre el cual versa el proceso de la presente contratación.
b) **Pliego de condiciones**: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato.
c) **Adenda:** Documento expedido con el propósito de modificar, aclarar o precisar los términos del Pliego de Condiciones, sus Anexos o Formularios, ampliar el cronograma del proceso y en general los documentos que formen parte del mismo.
d) **Especificaciones**: Es el conjunto de requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas que la Entidad de para el cumplimiento del objeto.
e) **Términos:** Son los periodos o plazos perentorios que establece la ley y la Superintendencia, de los cuales dispone el proponente para actuar y participar activamente del presente proceso de contratación.
En la etapa contractual es el plazo del que dispone el contratista para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
f) **Proponente u Oferente:** Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
g) **Existencia y Representación Legal:** Los proponentes deberán presentar junto con la propuesta los documentos que acrediten su existencia y representación legal, mediante los certificados expedidos por la Cámara de Comercio respectiva, o entidad legal competente. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
h) **Apoderado:** Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.
i) **Anexo o Ficha Técnica:** Documento contentivo de la descripción de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios por adquirir por parte de la **SUPERSOLIDARIA** y que hacen parte integral del estudio previo y se publican como un anexo en el proceso de selección.
j) **Oferta o propuesta**: Es la propuesta presentada a la Entidad por los Interesados en el Proceso de Selección.
k) **Documentos de la propuesta:** Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en el Pliego de Condiciones.
l) **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** póliza de seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria otorgada por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampara a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA el cumplimiento tanto de la Propuesta en sus aspectos técnicos, legales y financieros, como en la propuesta económica y cuya Propuesta haya sido calificada como hábil.
m) **Comité de Evaluación o Comité Evaluador:** Comité compuesto por un número de personas nombradas por la Entidad, que efectuará la verificación por parte de los Proponentes de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación estipulados en el Pliego.
n) **Adjudicación y/o Resolución de Adjudicación:** Acto administrativo expedido por **La SUPERSOLIDARIA** a través del cual se adjudicará el presente proceso de selección a la Propuesta que resulte ser más favorable

para la Entidad, generando la obligación y el derecho para el Adjudicatario de suscribir el Contrato resultante del proceso de selección.

o) **Contratista**: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

p) **Contrato**: Documento suscrito por la Entidad y el CONTRATISTA, en el cual se pactará el objeto, la contraprestación y demás obligaciones adquiridas por las partes, de acuerdo con el pliego de condiciones; constituirán parte del contrato los siguientes documentos:

i. El pliego de condiciones y las adendas que se expidan.
ii. La propuesta presentada por el CONTRATISTA.
iii. Las modificaciones, adiciones, reformas, y otros, que la **SUPERSOLIDARIA** y el CONTRATISTA pacten.

q) **Manifestación de interés:** Documento habilitante para la presentación de la propuesta, derivado de las convocatorias públicas mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través de la cual el Proponente manifiesta su interés en participar.

1.2. OBJETO

"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES O INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

1.3 ALCANCE DEL OBJETO.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, está interesado en obtener propuestas para el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales que estén bajo su responsabilidad y custodia.

La vigencia técnica de las pólizas, será de mínimo **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS** contados a partir del vencimiento actual del programa de seguros tal y como se relaciona en el siguiente cuadro:

MÍNIMA VIGENCIA A OFRECER 365 DÍAS			
No	RAMOS	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL	MÍNIMO HASTA LAS 00:00 HORAS DEL
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	27/10/2026	27/10/2027
2	MANEJO ENTIDADES OFICIALES	27/10/2026	27/10/2027
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	27/10/2026	27/10/2027
4	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	27/10/2026	27/10/2027
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	27/10/2026	27/10/2027
6	AUTOVOMILES	VARIOS	VARIOS
7	SOAT	VARIOS	VARIOS

NOTA 1: Los proponentes podrán ofrecer una mayor vigencia a la relacionada, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto estimado para el proceso.

NOTA 2: No obstante, las vigencias ofrecidas, el programa de seguros deberá terminar en la misma fecha para todos los ramos. Los oferentes deben presentar propuesta de todos los ramos de seguros por contratar y descripción de cobertura. La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ANEXO 4 – ANEXOS TÉCNICOS

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:'

No	POLIZAS A CONTRATAR
1	Todo riesgo daños materiales
2	Manejo global Entidades oficiales
3	Responsabilidad civil extracontractual
4	Infidelidad y Riesgos Financieros
5	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
7	Automóviles
6	SOAT

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

- **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:**

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otro evento de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:**

Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes, ocasionados por acciones u omisiones de sus empleados en ejercicio de sus cargos, o de quienes los reemplacen, que constituyan delitos contra la administración pública, den lugar a fallos con responsabilidad fiscal o impliquen alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. El amparo incluye los costos de rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, de conformidad con la Resolución Orgánica No. 14249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, y demás normas concordantes.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus

actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social

- **SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

Amparar las pérdidas, daños y gastos que la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, incurra o deba incurrir, por la infidelidad o como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, delitos electrónicos, entre otros, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

MODALIDAD DE RECLAMACIÓN - CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.

- **SEGURO DE AUTOMÓVILES**

Amparar los vehículos automotores de propiedad, bajo tenencia, responsabilidad o administración de la Entidad, frente a los riesgos a los que se encuentren expuestos durante la vigencia del seguro, de conformidad con las condiciones, coberturas, valores asegurados, límites y demás requisitos establecidos en el proceso de contratación.

La póliza deberá contemplar, entre otras, las coberturas correspondientes a daños al vehículo, hurto, responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, pérdida total y parcial por daños y hurto, así como los demás amparos requeridos por la Entidad de acuerdo con las características y necesidades de su parque automotor.

- **SOAT**

Amparar a todos los vehículos de propiedad de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**, bajo su responsabilidad, tenencia, controles relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

La Entidad, de acuerdo con lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito "SOAT".

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

NOTA: Teniendo en cuenta que los Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito del parque automotor de la Entidad poseen diferentes vencimientos, los oferentes deberán cotizar de acuerdo con los mismos, pero para el pago de las respectivas primas, estás se cancelarán al momento de su expedición.

Para el ramo de SOAT no se relacionan condiciones técnicas, puesto que las coberturas a ofertar serán las de ley.

1.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la SUPERSOLIDARIA se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
841315	F- Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Código	**Grupo**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
841316	F- Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Servicios de Vida, Salud y Accidentes

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO

El proceso contractual de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** como el futuro **contrato** que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007), Ley 1474 de 2011 y sus demás Decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 y Decretos Reglamentarios, las leyes, y en lo no regulado particularmente, por las normas Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación, así como, las reglas contenidas en este pliego de condiciones, adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

En el caso particular, el presupuesto para la presente contratación no supera los 280 SMLMV, situación que enmarca la modalidad aplicable en el literal b) del numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Independientemente de lo anterior, el proponente deberá cumplir con los requisitos y condiciones indispensables para participar tal y como lo dispone la selección abreviada, requisitos técnicos, financieros y jurídicos.

Los pliegos de condiciones contienen los requisitos contemplados en virtud del principio de transparencia contemplado en el numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y los requeridos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015 el cual hace referencia al contenido mínimo.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($209.053.400,00)**, suma que incluye: impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato. Con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No 40326 de fecha 28 DE AGOSTO DE 2026**

1.7 COMUNICACIONES

La SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, ha puesto a disposición de los interesados toda la información en el portal SECOP - www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II.**
Toda la correspondencia que se surta durante el proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá enviarse a través de la plataforma del **SECOP II.**

Las aclaraciones y los documentos que se le requieran a los Proponentes por parte del **Comité Evaluador** en lo que tiene que ver con aquellos que son objetos de verificación, obligatoriamente deberán ser enviados a través de la plataforma del **SECOP II.**

La SUPERSOLIDARIA enviará los requerimientos a los correos electrónicos indicados por los Proponentes en la carta de presentación de la Propuesta, por ello aceptan, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento sea realizado por este medio. Así las cosas, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico para tal fin, sin perjuicio de las comunicaciones que se surtan a través de la plataforma.

1.8 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden consultar el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II**.

Como constancia de la voluntad del proponente de apoyar la acción del estado colombiano contra la corrupción, este suscribirá el anexo denominado “Compromiso de Transparencia”

1.9 SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado se debe reportar el hecho ante la Secretaria de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Presidencia de la República, utilizando los medios que para el efecto se encuentren dispuestos.

También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, ubicada en la Carrera 7 No. 31-10 Piso 15 Bogotá.

Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Como constancia de la voluntad del Proponente de apoyar la acción del Estado colombiano contra la corrupción, éste suscribirá el anexo denominado "Compromiso Anti-Corrupción".

1.10 ACUERDOS COMERCIALES.

En los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2018 y de acuerdo con la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, para determinar si el proceso de contratación está o no cobijado por un acuerdo comercial. Se debe efectuar el siguiente análisis con base en lo establecido en el manual acuerdos comerciales y a los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)que se encuentran en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/umbrales_2020-2021.pdf

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTÁ INCLUIDA		PRESUPUESTO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Alianza Pacífico	Chile	X			X		X		X
	México	X			X				X
	Perú	X			X		X		X
Canadá		X			X		X		X
Chile		X			X		X		X
Corea		X			X		X		X
Costa Rica		X			X		X		X
Estados AELC		X			X		X		X
Estados Unidos		X			X		X		
México		X			X		X		X
Triángulo Norte	El salvador	X			X		X		X
	Guatemala	X			X		X		X
	Honduras	X			X		X		X
Unión Europea		X			X		X		X
Comunidad Andina		X		Aplicable a todos los procesos					

De conformidad con lo establecido en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y a los valores a partir de los cuales son aplicables los

Acuerdos Comerciales (Umbrales), expedidos por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo, que a la presente contratación le aplican los siguientes acuerdos comerciales: Chile, Corea, Estados Unidos, triángulo norte (Guatemala, El Salvador y Honduras), y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN: comunidad andina.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO. 2.

REGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos que hacen parte del **Proceso de selección abreviada de menor cuantía** y de la futura contratación son los siguientes:

- Los estudios y documentos previos
- Análisis del sector
- CDP
- Ficha Técnica
- Especificaciones técnicas
- Matriz de riesgos
- Aviso de Convocatoria pública.
- El proyecto de pliegos, los pliegos definitivos, Adendas, Anexos, Formularios y clausulado del contrato
- Resolución de apertura del proceso
- Manifestaciones o expresiones de interés.
- Documento de evaluación de las ofertas
- Lista de conformación de oferentes (si aplica).
- Respuestas a las observaciones presentadas dentro del marco del proceso de selección
- Acto de adjudicación.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).**

Nota 1: Las observaciones que se presenten por fuera del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, serán atendidas como Derecho de Petición, de acuerdo con lo manifestado en concepto por el Consejo de Estado mediante radicado 25000 23 15 000 20XX 01486 01 de fecha 16 de marzo de 2009.

2.3. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERSOLIDARIA** ha puesto a disposición de los interesados toda la información la plataforma del SECOP II. El aviso de convocatoria del presente proceso se publicará de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales en la fecha indicada en el cronograma del pliego de condiciones y contendrá la información requerida por la norma para dar a conocer las condiciones generales del proceso de selección.

2.4. PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán presentar observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

El Pliego de condiciones definitivo se publicará en el SECOP II página web del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co en la fecha indicada en el cronograma del proceso de selección, una vez se hayan absuelto las observaciones si a ello hay lugar.

2.5. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía será fijada en el cronograma que se publicará en la plataforma del SECOP II. El acto administrativo respectivo se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co - SECOP II en los términos y condiciones indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015. con la resolución de apertura del proceso se publicará también el Pliego de Condiciones.

2.6. CONVOCATORIAS A MIPYMES

De conformidad a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 Art. 5°, y el presupuesto oficial del presente proceso, éste puede ser limitado a Mipymes, siempre que se reciban como mínimo dos(2) solicitudes hasta por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, para lo cual será necesario diligenciar el ANEXO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES publicado en el Secop II en la Sección “Documentos del Proceso”, deberá también anexar y cumplir con los siguientes documentos:

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo referido. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Copia del Registro Único Tributario.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

.

2.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una posible lista de oferentes.

Los interesados en participar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía deberán manifestar su interés en participar a través de la plataforma SECOP II del Portal Único de Contratación, mediante el botón ubicado en la línea de tiempo del proceso para este efecto, llamado **"Manifestar interés".**

El cronometro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que venza el plazo de manifestación de interés. Cuando llegue a cero no podrá manifestar interés al proceso de contratación. (Consultar guías y manuales de Colombia Compra eficiente para la presentación de propuestas).

Nota: En caso de querer inscribirse como Unión Temporal, Consorcio u otra forma de asociación deberá definirse desde el momento de la inscripción la totalidad de sus integrantes y su porcentaje de participación, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO", si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993.

2.8. SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES

El artículo 2.2.1.2.1.2.20., numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés* ***puede continuar el proceso o hacer un sorteo*** *para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará."* (La negrilla es nuestra)

Es decir, cuando el número de interesados que manifieste interés sea superior a diez (10) La entidad **PODRÁ** continuar el proceso o hacer un sorteo de consolidación de oferentes para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección.

En el evento que se alleguen más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad **PODRÁ** informar por medio de la plataforma SECOP II a todas las personas que estén en la lista de posibles proponentes, la fecha, hora y lugar para la celebración de la audiencia virtual de sorteo de consolidación de proponentes, con el fin de escoger los diez (10) habilitados que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

El sorteo se realizará a través de la plataforma google meets, y la dinámica se efectuará de acuerdo a la aplicación APP SORTEOS, asignándose en la audiencia VIRTUAL un número a cada una de las personas que conformen la lista de posibles proponentes, de conformidad al orden de manifestación de interés del interesado como se registró en la plataforma del SECOP II. Acto seguido se realizará el sorteo, hasta obtener la consolidación de los diez (10) proponentes.

En el evento de existir menos de diez (10) posibles proponentes, no habrá lugar al sorteo y en la fecha programada para el sorteo se realizará la consolidación de oferentes sin que se requiera de la realización de la audiencia. El acta de consolidación o sorteo se publicará en el SECOP II.

Si hubiere lugar al sorteo, el funcionario designado por parte de la **SUPERSOLIDARIA**, en el día y hora prevista en el cronograma del proceso, habilitará un link el cual será publicado en la plataforma del SECOP II a través de mensaje público, el día hábil anterior a la fecha prevista para la realización del sorteo mediante el cual los participantes podrán conectarse de manera virtual para efectos de participar en la realización del mismo.

El sorteo se realizará en audiencia pública virtual, con el siguiente procedimiento;

i. Apertura de la audiencia de sorteo.
ii. Al sorteo deberá asistir de manera virtual la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o figura asociativa que haya manifestado interés. (El equipo electrónico que utilice deberá tener acceso a cámara de tal manera que se pueda identificar plenamente la identidad de la persona)
iii. Verificación de los participantes a la audiencia de sorteo virtual, a través de la presentación del documento de identidad del representante legal; en caso de no asistir este, debe presentarse la respectiva autorización o poder (documentación que deberá ser enviada el día hábil anterior a la fecha prevista para la realización del sorteo mediante mensaje en la plataforma del SECOPII
iv. Se dispondrá de la APP SORTEOS, aplicación a través de la cual se realizará el sorteo en presencia virtual de todos los asistentes a la audiencia, la numeración se establecerá de acuerdo al orden de manifestación de interés del interesado como se registró en la plataforma del SECOP II.
v. Dentro de la aplicación se enumerarán consecutivamente iniciando desde el 1 al número total de interesados que hayan manifestado su interés en participar.
vi. Cuando se dé clic en comenzar en la aplicación, se establecerán los rangos, indicando que serán seleccionados 10 nombres de acuerdo al número asignado según el orden de manifestación de interés al que hace referencia anteriormente, **estos serán quienes conformen la lista de oferentes.**
vii. En el evento en que no asista alguno de los interesados que manifestó interés en participar o ninguno de estos, se aplicará el mismo procedimiento para el sorteo conforme a lo descrito anteriormente.

Solo se recibirán las propuestas de quienes se hayan postulado y resulten favorecidos con el sorteo realizado si a ello hubiere lugar.

De esta audiencia virtual se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron, y quedará constancia de la grabación la cual deberá reposar en el expediente contractual

Así mismo, durante la diligencia de sorteo se rotará entre los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistan. El acta y el listado serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal **www.colombiacompra.gov.co- SECOP II** .

NOTA: Una vez conformada la lista de proponentes, los oferentes incluidos podrán constituir consorcios o uniones temporales solo entre quienes figuren en la respectiva lista de proponentes. En todo caso los diez (10) que conformen la lista de proponentes NO podrán conformar consorcio o unión temporal con terceros NO incluidos en la lista de proponentes.

2.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones, no tiene costo alguno, podrá ser descargado por todos los interesados a través de la plataforma del SECOP II – Porta Único de Contratación estatal www.colombiacompra.gov.co

2.10. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Si los interesados en participar encuentran discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones, sus anexos o formularios, o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través de la plataforma del **SECOP II** en la etapa de publicación del pliego de condiciones definitivo. El escrito tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

i. Deberán remitirse dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección.
ii. Se deberá indicar con precisión y exactitud que parte del pliego de condiciones definitivo es aquella que genera observación.

La entidad efectuará las aclaraciones o modificaciones con base en las consultas que se formulen. Las aclaraciones quedarán plasmadas por escrito y se publicarán en el SECOP II mediante adendas.

Las solicitudes, observaciones y respuestas a los interesados se publicarán en el SECOP II, cumpliéndose de esta forma con el principio de publicidad.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la Propuesta.

Si la **SUPERSOLIDARIA** considera conveniente expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, la fecha de cierre del proceso.

2.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación del prepliego hasta el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación al pliego definitivo se hará mediante **ADENDA** numerada consecutivamente. Estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas y aclaraciones posteriores prevalecerán sobre las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto. Es entendido que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí integrándose en un solo texto.

Igualmente, **LA SUPERSOLIDARIA**, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co- SECOP II para consulta de los interesados, por tanto, la **SUPERSOLIDARIA** da por entendido que unos y otros tienen conocimiento de ellas.

2.12. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera aislada; por lo tanto, a ellos se integran los anexos, formularios y adendas.

Los títulos utilizados en el presente documento sirven sólo para identificar textos y no afectan la interpretación del mismo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fijado en el pliego de condiciones fuese un día no hábil para la **SUPERSOLIDARIA** o en el evento de que ésta no ofrezca durante ese día atención al público por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente al inicialmente programado.

2.13. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

El pliego de condiciones describe las bases económicas, técnicas, financieras y legales que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

La entrega de la propuesta constituye plena evidencia de que el proponente estudió completamente las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos por la **SUPERSOLIDARIA**, que recibió las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto del contrato y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos relacionados directa o indirectamente con la propuesta.

Es responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias y conocer todas y cada una de las implicaciones requeridas para presentar la propuesta técnica y económica sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el proceso de selección.

La **SUPERSOLIDARIA** no entregará, para los fines de preparación y presentación de la propuesta, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones.

En consecuencia, es responsabilidad del proponente asumir los deberes de garantía asociados con la entrega de los bienes y/o servicios que se solicitan a través del proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que se requieren, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados y/o proponentes de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo exime de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les da derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA,** en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores imprevistos o sobrecostos para **EL CONTRATISTA.**

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como las demás erogaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Como consecuencia de lo arriba indicado, la **SUPERSOLIDARIA** no será responsable por la no obtención de las utilidades proyectadas por el Proponente, sean estas reveladas o no, toda vez que los pagos que se realicen al contratista remuneran de manera integral todas y cada una de las obligaciones que le corresponde desarrollar.

Conforme con lo expuesto, la **SUPERSOLIDARIA** entiende que la sola presentación de la propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte de los Proponentes respecto a que:

1. Ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de su propuesta.
2. Han investigado plenamente las condiciones requeridas para la adecuada ejecución y el desarrollo del objeto del contrato contenido en su propuesta técnica, que se celebrará en virtud de la adjudicación del proceso de selección y con fundamento en sus propias estimaciones asumen la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del mismo.
3. Han investigado plenamente todos los factores determinantes de costo que incidan o puedan incidir en la propuesta y en la ejecución del contrato.
4. El hecho de que el proponente haya obtenido o no toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, y/o el que haya o no estudiado la totalidad de las características mínimas requeridas no lo eximirá en ningún caso de la responsabilidad que le corresponda, ni dará derecho al Proponente a solicitar el reembolso de los costos en los que haya incurrido con ocasión del presente proceso de selección, ni a reconocimientos económicos adicionales en su favor, en el caso en que por su acción o por su omisión se causen posteriores sobrecostos en la ejecución del contrato.
5. El Proponente y/o contratista acepta que ni los directivos o personal de la **SUPERSOLIDARIA,** ni los asesores y/o consultores externos que brinden asistencia y/o apoyo a la estructuración y/o desarrollo del proceso de selección, son responsables respecto del contenido y veracidad, ni en cuanto a hechos o circunstancias ciertas del pasado o del futuro, ni se entiende de su parte declaración y/o garantía alguna, tácita o expresa, que los obligue respecto al contenido de la información que consulten y obtengan los Proponentes.
6. **Ninguna información contenida en el pliego de condiciones constituye una promesa de celebrar contrato alguno**. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el Proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la **SUPERSOLIDARIA**.

2.14. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR LA SUPERSOLIDARIA

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la **SUPERSOLIDARIA** presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. La **SUPERSOLIDARIA** podrá verificar o corroborar la información o datos aportados por los Proponentes, lo cual se entiende con la sola presentación de la Propuesta acepta y autoriza expresamente a la Entidad.

Igualmente, el Proponente acepta y autoriza que la **SUPERSOLIDARIA** designe, si lo considera pertinente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del Proponente con el fin de verificar la información

consignada en su Propuesta; así mismo, para solicitar información a las entidades del sistema financiero colombiano tendiente a corroborar los datos aportados en la Propuesta.

2.15. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN- PRESENTACION DE PROPUESTAS.

La oferta de los proponentes que hayan manifestado interés debe ser cargada únicamente en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.

Seguido al acto de Cierre del Proceso se realizará la apertura de las ofertas en la plataforma del SECOP II, luego de abrir los sobres, se publicará el acta de cierre o lista de oferentes que automáticamente genera la plataforma.

2.16. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.21.1.1.6.1, 2.2.1.1. 1..6.3 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riegos de la presente contratación, en **Matriz de Riesgos** que se publica como documento adicional del proceso de selección, se incluye lo relacionado con la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del Contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO 3.

ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA

3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes presentarán su oferta mediante la plataforma de SECOP II, debidamente registrados como lo establecen los siguientes manuales y/o guías:

- Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_docuemtos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf

- Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

- Guía para presentar ofertas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

Adicionalmente las guías que actualice o establezca Colombia compra eficiente.

La propuesta deberá estar completa con todos los documentos requeridos en el pliego, escaneados de forma legibles y organizados de la siguiente manera:

- Documentos
- Relación de precios ofrecidos. Deberá presentar su propuesta económica en la plataforma SECOP II debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción, unidad, cantidad, valor unitario y valor total) (si aplica).
- La propuesta, acompañada de los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético a través del SECOP II Portal Único de Contratación.

3.1.2. PROCEDIMIENTO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad **–LA SUPERSOLIDARIA-** se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la “GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II“.

En cumplimiento de lo establecido en la guía el correo dispuesto por **- LA SUPERSOLIDARIA -** para eventos de indisponibilidad es: contratacion@supersolidaria.gov.co

NOTA: EL CORREO SEÑALADO SOLO SERÁ TENIDO EN CUENTA POR LA ENTIDAD EN EVENTOS DE INDISPONIBILIDAD.

SOPORTE TÉCNICO:

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Respecto del procedimiento de subasta electrónica, el soporte estará a cargo del operador tecnológico, razón por la cual la comunicación será con el mismo.

NOTA: Es responsabilidad de los interesados en el proceso, de validar en la página electrónica de Colombia Compra Eficiente, si existen actualizaciones y/o cambios en los datos anteriormente suministrados en relación AL PROCEDIMIENTO DE INDISPONIBILIDAD y SOPORTE TECNICO

3.2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA

El Proponente deberá indicar en su propuesta qué información tiene carácter confidencial o reservado, expresando el fundamento jurídico que le otorga tal carácter de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana. En este caso el Proponente acepta que, para efectos de la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos o financieros, la **SUPERSOLIDARIA** ponga dicha información a disposición del comité evaluador.

De no identificarse la información protegida bajo reserva legal o de no citarse las normas que amparan ese derecho, **LA SUPERSOLIDARIA** no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

Con la sola presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la verificación es pública y por lo tanto cualquier persona podrá obtener copia excepto cuando se trate de información con carácter reservado.

LA SUPERSOLIDARIA les dará a las declaraciones de renta solicitadas, el tratamiento establecido en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de **LA SUPERSOLIDARIA** y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

De otra parte, la información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación o verificación sea publicado.

3.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta será de noventa (90) días calendario o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección, contados a partir de la fecha de cierre (presentación de ofertas). Para amparar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán constituir una garantía por el mismo tiempo de vigencia de la propuesta.

En caso de ser necesario, los proponentes se obligan a ampliar el plazo de vigencia tanto de la propuesta como de la garantía.

3.4. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos en que incurra el proponente para la preparación y presentación de la propuesta serán a su costa y riesgo. Por consiguiente, la **SUPERSOLIDARIA** no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

La **SUPERSOLIDARIA RECHAZARÁ** las propuestas parciales.

3.6. PROPUESTA CONJUNTA

Para la participación de los Consorcios, o Uniones Temporales se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- ✓ Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el Secop II (para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) **deberá actuar desde la cuenta del proponente plural**. Queriendo con ello indicar, su manifestación de interés es de la forma asociativa y no de alguno de los integrantes, pero adicionalmente, la oferta será del proponente plural.

- ✓ La constitución del consorcio o unión temporal, deberá regirse por lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

REGLAS A LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

- Si los integrantes del consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, cada uno debe acreditar su existencia y representación legal adjuntando el certificado respectivo expedido por la entidad competente.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre y cuando sean sociedades o personas naturales colombianas, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en el clasificador de bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación.

- La experiencia requerida, se acreditará con el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo al porcentaje de participación. Para verificar la experiencia, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la por el porcentaje de participación, en caso de ser persona natural o jurídica extranjera deberá tener en cuenta los requisitos que para ellas se han establecido en el presente pliego.

- La capacidad financiera se obtendrá de sumar los activos, pasivos y patrimonios de las empresas conformantes teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego.

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

- El consorcio o unión temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participación en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **SUPERSOLIDARIA**.
e) Deberá indicar que este no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
f) Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

3.7. IDIOMA DE LA PROPUESTA

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y con su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, las propuestas, sus anexos, todos los documentos que hagan parte de la propuesta deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial.

Si los informes, catálogos o documentos presentados por el proponente son publicaciones técnicas que normalmente no se editan en castellano, pueden ser adjuntados en inglés o en traducción simple.

3.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales

que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012.

Para el momento de la suscripción del contrato el Adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio "Los documentos otorgados en el exterior se autentican por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Cuando se trate de sociedades, el mencionado artículo indica que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país." Surtido el trámite señalado los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA: Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillaje y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción oficial al idioma español. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

3.9. SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Durante el término para efectuar la evaluación de las propuestas, la **SUPERSOLIDARIA** podrá solicitar, bajo el más estricto respeto al principio de igualdad, a cualquiera de los proponentes que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al rechazo de la propuesta, estén relacionados con la falta de capacidad o se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Igualmente, podrá solicitar

las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada verificación, los documentos deberán ser aportados dentro del traslado del informe de evaluación, de acuerdo con lo señalado con la Ley 1882 de 2018.

3.10. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

LA SUPERSOLIDARIA efectuará la verificación de documentos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos, es decir, aquellos que no sean necesarios para la comparación objetiva de la propuesta o asignación de puntajes. **En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas.**

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (numeral 6 articulo 30 Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de **LA SUPERSOLIDARIA** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

Si sólo un proponente resultare habilitado o se hubiere presentado sólo un proponente y éste cumple con los requerimientos técnicos, financieros y jurídicos exigidos en el presente pliego, el proceso le será adjudicado y deberá suscribir el respectivo contrato. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015)

Efectuada la verificación por parte del Comité Evaluador, la propuesta será calificada como HÁBIL O NO HÁBIL.

3.11. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

El Comité Evaluador dará traslado a los informes de evaluación de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

Los proponentes presentarán las observaciones que estimen pertinentes al informe elaborado por el Comité Evaluador en el tiempo indicado en el cronograma.

En aplicación del principio de la buena fe, todas aquellas observaciones realizadas por los proponentes que alleguen el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones deberán acompañarse de los documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de que gozan las manifestaciones y datos allegados por los proponentes en sus propuestas.

Cuando con ocasión del traslado del informe de evaluación no se presenten observaciones al mismo, en el término estimado en el cronograma del proceso de selección **LA SUPERSOLIDARIA** podrá a adjudicar el proceso prescindiendo del término estimado para dar respuesta a las observaciones.

3.12. PROPUESTAS HABILITADAS

En el plazo indicado en el cronograma, la **SUPERSOLIDARIA** dará respuesta a las observaciones y por ende emitirá el informe ajustado de evaluación**.** Dicho informe se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II.**

3.13. CAUSALES DE RECHAZO

Solo serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, articulo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

La **SUPERSOLIDARIA** rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

Son causales de rechazo: de las propuestas:

1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, en este caso se rechazará todas las propuestas. Aplica, en el caso de que una misma persona presente más de una propuesta, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, las dos propuestas serán rechazadas.
2. Cuando se presenten ofertas condicionadas o parciales.
3. Cuando el proponente o su representante o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley.
4. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y no aclare o no subsane los documentos que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, sin perjuicio del principio de subsanabilidad establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en la Ley 1882 de 2018.
5. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones técnicas mínimas solicitadas en el anexo técnico, y/o la ficha técnica, y/o no se oferte conforme a lo establecido por la entidad según sus requerimientos.
6. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
7. No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, u ofrecer como valor de ese precio cero (0), o cuando su propuesta económica indicada en el SECOP II supere el presupuesto oficial o no ofertar las cantidades mínimas solicitadas o superen los valores unitarios máximos establecidos por la entidad en el SECOP II por la SUPERSOLIDARIA.
8. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados.
9. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
10. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso o por personas jurídicamente incapaces.
11. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos colusorios entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviadas oficialmente a los proponentes.
13. Cuando la información requerida que deba reposar en el RUP del proponente en forma individual o cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme hasta antes de la fecha señalada para dicho efecto en el cronograma del presente proceso de selección.

14. Cuando la propuesta presentada NO CUMPLA con los indicadores de la capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones.
15. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
16. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por tanto, será RECHAZADA la propuesta presentada por el oferente que no haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección.
17. Cuando no se presenten las Propuestas por la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso.
18. Los demás previstas en el pliego de condiciones y en general, aplicables conforme a las normas que rigen la contratación Administrativa y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente

3.14. ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

LA SUPERSOLIDARIA adjudicará el contrato derivado del proceso de selección abreviada, a la propuesta más favorable y a los fines que ella busca con la celebración del contrato objeto de este proceso.

Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato se adjudicará a la propuesta más favorable con mayor puntuación en el presente proceso de selección, en el cual estará incluido el IVA, así como, todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y no tiene recursos por la vía gubernativa.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

3.15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La **SUPERSOLIDARIA** declarará desierto el presente proceso, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
3. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo motivado y contendrá las razones de la decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en la Ley 1437 de enero 8 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

3.16. CRITERIOS DE DESEMPATE

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual consagra:

FACTORES DE DESEMPATE. Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de

elegibilidad, la **SUPERSOLIDARIA** aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.
7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación

mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se implementará un método aleatorio que será informado a los proponentes de manera previa a la realización de la audiencia de desempate.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria audiencia virtual la Entidad mediante documento definiera las reglas para el sorteo.

3.16.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE

ACREDITACION MUJER CABEZA DE FAMILIA

La proponente persona natural deberá aportar el **Anexo 14A**, acompañado de declaración extrajuicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

(i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,
(ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y
(iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

Tratándose de **personas jurídicas** deberá aportar el **Anexo 14A,** debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extrajuicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1 La declaración extrajuicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta técnica, por ser un factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACION MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente **persona natural** deberá aportar el **Anexo 14B**, acompañado de **medida de protección expedida** por la autoridad competente, ya sea, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este

el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar, o demás autoridades competentes que hayan conocido de los hechos.

Tratándose de **personas jurídicas** deberá aportar el **Anexo 14B**, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1 La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2 No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 3: La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate

NOTA 4: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.

Anexo Excel No 15A, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean

beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante **Anexo Excel No. 15B**, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenezcan a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

En caso de unión temporal o consorcio, cualquiera de los socios podrá acreditar el mencionado criterio de desempate.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

Anexo Excel 15C, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

El proponente, **persona natural** deberá aportar el **Anexo 14C**, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de **personas jurídicas** deberá aportar el **Anexo 14C**, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1 la certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida en la propuesta y marcada como factor de desempate

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN COMO MIPYME- ANEXO 16

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser aportada con la propuesta, por ser factor de desempate.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «*Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO.4.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTE

Son requisitos para participar y objeto de verificación: La capacidad jurídica, técnica y financiera.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero son verificables por el **Comité Evaluador** que constatará el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por **SUPERSOLIDARIA** en el **Pliego de Condiciones**. Los proponentes interesados en el proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que más adelante se indican.

De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones financieras, para verificar la información contenida en el mismo; salvo en el caso que se soliciten los indicadores adicionales de capacidad financiera establecidos en el literal B. del capítulo IV y lo contenido en el capítulo VIII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

4.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de calificación establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, dentro del plazo del traslado del informe de evaluación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será **RECHAZADA** la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el traslado del informe de evaluación, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y ***deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán* ***rechazadas*** *las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

4.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar como proponentes las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcio o unión temporal, siempre que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidos en la Constitución Política o en la ley y que estén debidamente inscritos, clasificados y calificados para la fecha de Cierre del Proceso en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio correspondiente en las actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) indicados más adelante.

Igualmente, podrán participar el Proponente o sus integrantes en caso de ser Proponente plural que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.}

4.3. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

*La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: capacidad jurídica, financiera, verificación del cumplimiento de la Ley 789 de 2002, capacidad de organización, experiencia y cumplimiento del objeto y especificaciones técnicas mínimas.

El plazo dentro del cual la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica de las propuestas será el establecido en el cronograma del presente proceso de contratación. La **SUPERSOLIDARIA** podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación con antelación al vencimiento del plazo previsto para la adjudicación del contrato.

CRITERIOS DE VERIFICACION /EVALUACIÓN		
REQUISITOS HABILITANTES	**CRITERIO**	**RESULTADO**
Capacidad Jurídica	Verificación de los requerimientos jurídicos y de los documentos de la propuesta	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	Verificación de requerimientos financieros	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	Verificación de la capacidad de organización del proponente en materia de ingresos brutos operacionales	
Requisitos Técnicos	Verificación de requerimientos técnicos	HABILITADO / NO HABILITADO

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad, la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión para la adjudicación (artículo 5º ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La verificación documental de las condiciones habilitantes antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.4. REQUISITOS JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité evaluador, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de los pliegos de condiciones los documentos que se relacionan a continuación:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo de ejecución del contrato y un año más, a partir de la fecha de cierre del proceso.

4.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN:

La cual deberá ser suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural, de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni el conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato y la declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

Además, el representante legal del proponente individual y de cada uno de los integrantes de proponentes plurales personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

El proponente individual o en forma asociativa deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, la SUPERSOLIDARIA se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley. (ANEXO 1)

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones

4.4.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES:

Podrán presentar propuesta personas naturales nacionales de manera individual, mayores de 18 años que cuenten con cédula y que sean capaces jurídicamente a menos que estén inhabilitadas por decisión judicial o administrativa y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades; asimismo deberán aportar el registro mercantil (cuando aplique, artículo 28 del código de comercio). o en caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá anexar el certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. El certificado deberá contener la siguiente información y condiciones:

- **i.** Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
- **ii.** El objeto social de la sociedad o actividad relacionada con este, deberá corresponder con el objeto y actividades del presente proceso de selección.
- **iii.** Los representantes legales de la misma;
- **iv.** Las facultades del representante legal;
- **v.** La duración de la sociedad, no podrá ser en ningún caso inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.
- **vi.** La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de consorcios y uniones temporales que actúen como proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del proceso en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se acreditará mediante la presentación de los documentos que certifiquen la existencia y representación legal, en su país de origen, expedido por la autoridad competente.
- **vii.** Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, para presentar la propuesta o contraer obligaciones derivadas del contrato, deberá allegarse con la propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para presentar la oferta y suscribir el contrato, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la

fecha de cierre del proceso de selección en la cual se autoriza al representante legal, para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que se sea adjudicado.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.

CUANDO SE TRATE DE UNA ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA el proponente deberá allegar el certificado expedido por esta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

4.4.3 PODER (APODERADOS)

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, para efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar propuesta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. (cuando aplique)

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en el Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

4.4.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:

El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

4.4.5 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes dependiendo de si se trata de personas naturales o jurídicas, deberán acreditar los requisitos indicados en los numerales precedentes dependiendo de su naturaleza jurídica.

En todo caso y tratándose de personas jurídicas integrantes de un consorcio o una unión temporal, en el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la Propuesta o la firma del Contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la Propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato**.**

- **Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en caso de que así se requiera:**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes denominado “conformación de unión temporal, - conformación de consorcio”, según corresponda, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá contener la siguiente información:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

II. Señalar los términos y porcentajes de participación de cada uno. La suma de los porcentajes de participación debe corresponder al 100%.

III. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

IV. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos

contractuales que resulten necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

V. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

VI. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

VII. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

- **Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:**

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales o actividades relacionada con este, de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II como consorcio o unión temporal, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente, por lo cual no se aceptará la propuesta de un consorcio o unión temporal desde el usuario de uno de los integrantes.

4.4.6 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) tal como lo establece los artículos 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.5.1 ,2.2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso), en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a la fecha de la presentación de oferta del presente proceso.

En el caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo certificado.

Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país o demás entidades no obligadas a tener RUP. (Ver Formato)

4.4.7 ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la

fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

El proponente - persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tenerlo podrá aportar la certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en relación con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente (persona natural), según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos solicitados anteriormente.

Nota 3: El proponente deberá aportar la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del revisor fiscal, en caso de que la sociedad esté obligada a tenerlo, emitida por la Junta Central de Contadores y con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta.

El proponente - persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas

de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 2: En todo caso, la **SUPERSOLIDARIA** podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.

4.4.8 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

Se deberá adjuntar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

En el evento de presentarse Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes.

4.4.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

4.4.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá diligenciar y presentar con la propuesta, el documento denominado **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes. (ANEXO 2 – (no modificar logos ni plantilla))

4.4.11 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN.

En el marco de los principios de la contratación pública y con el propósito de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes, según lo previsto por las normas que regulan la materia y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente. (ANEXO 3 – (no modificar logos ni plantilla))

4.4.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción del mismo. (Formato anexo – no modificar logos ni plantilla)

4.4.13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. En la carta de presentación de la propuesta el oferente debe afirmar expresamente bajo la gravedad del juramento, lo cual se entiende cumplido con su firma, que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad.

4.4.14 OTROS DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD:

Serán verificados por la **SUPERSOLIDARIA**, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del sistema nacional de medidas correctivas, Registro de Deudores Alimentarios Morosos. en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

En caso que los certificados de antecedentes del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, la propuesta será **RECHAZADA**.

4.4.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en su propuesta una póliza de seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La Garantía de Seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del Art 5 de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente pliego de condiciones.

El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como **mínimo noventa (90) días**, contados a partir de la presentación de la propuesta. En términos generales los términos de la garantía serán son los siguientes:

1) Póliza de garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades públicas.
2) Asegurado y beneficiario: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.
3) Ubicación del beneficiario: Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60 - 50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación.
4) Identificación del beneficiario: Identificada con NIT 830053043;
5) Tomador: Proponente.
6) Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial para el presente proceso.
7) Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
8) Objeto de la garantía: Garantizar la seriedad de la oferta del proceso de selección abreviada objeto de la presente contratación.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá constar en el documento de garantía de seriedad de la oferta el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de cada uno de sus integrantes y su identificación, así como su porcentaje de participación.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la Secretaría, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite la **SUPERSOLIDARIA**.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por la Entidad para tal fin, quedará a favor de ésta la garantía de seriedad, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las mismas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo de esta última. Cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo preclusivo y perentorio que para el efecto señale la **SUPERSOLIDARIA**.

La **SUPERSOLIDARIA**, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la **SUPERSOLIDARIA** las garantías

contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato

4.4.16 DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El proponente con el diligenciamiento del formato anexo, declara bajo la gravedad de juramento, que la firma que representa no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años. (Formato anexo – no modificar logos ni plantilla).

NOTA 1: Personas jurídicas extranjeras deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglas: i. Las personas jurídicas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), en este proceso de selección directamente o a través de dicha sucursal siempre y cuando su objeto social le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato del presente proceso. ii. Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia o que decidan participar directamente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones.

4.4.17 CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, según consulta realizada en la página https://redam.gov.co/. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4.5. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

4.5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Teniendo en cuenta que la contratación requerida se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se exigirá a los proponentes que deseen participar en el respectivo proceso, que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

Teniendo en cuenta que la contratación requerida se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se exigirá a los proponentes que deseen participar en el respectivo proceso, que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

1. Aceptación de las condiciones técnicas (amparos y cláusulas obligatorias según ANEXOS TÉCNICOS)
2. Oferta técnica de Seguros
3. Requisitos para el pago de siniestros
4. Servicios
5. Experiencia del proponente.

4.5.2. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS – ANEXO 16

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS debidamente diligenciado, con el cual acepta los amparos y cláusulas obligatorias para cada ramo relacionadas en los ANEXOS TÉCNICOS.

4.5.3. OFERTA TÉCNICA DE SEGUROS

El proponente debe presentar una propuesta técnica mediante el diligenciamiento de los ANEXOS TÉCNICOS para cada ramo, para lo cual se harán las siguientes precisiones:

- Nombre del Seguro.
- Los proponentes deberán allegar suscrito el **ANEXO 16** en el cual se comprometen a otorgar el ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias.
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos. **(ANEXO 4 – ANEXOS TÉCNICOS)**
- Deducibles.
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones o el ofertado de mayor valor.
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
- Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.

Para presentar la propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones adicionales escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo SI, o si no la otorga escribiendo NO.

En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula adicional, se entenderá que no se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de

las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

4.5.4. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES – ANEXO 9

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente o quien se encuentre autorizado.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

4.5.5. SERVICIOS

El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro, capacitaciones frente al programa de seguros y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad.

4.5.6. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el **ANEXO 7** del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador.

En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

NOTA 1: PARA EL RAMO DE TRDM EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO. ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA

4.5.7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Naturaleza y experiencia de los proponentes: La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES), mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Se verificará de la siguiente manera: Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de **mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos,** cuyos objetos y/o actividades estén relacionados directamente con el objeto del presente proceso, suscritos y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual a superior al presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos certificados deben haber sido ejecutados en un 100% a la fecha de cierre del proceso. Para lo cual, debe anexar las respectivas certificaciones, con el fin de contar con información requerida por la entidad para validar la experiencia relacionada. En ese sentido, la experiencia deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Los contratos certificados deben estar registrados en el RUP, con por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase) lo cual indica que los contratos se deben encontrar ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución. Códigos UNSPSC establecido para la presente contratación:

Segmento	Familia	Clase	pro	DESCRIPCIÓN
84	13	15	00	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	00	Seguros de vida salud y accidentes

Toda vez que la entidad requiere verificar información adicional, el proponente deberá aportar las certificaciones de cada uno de los contratos que presenta como experiencia.

Tratándose de consorcio o unión temporal, de igual manera cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar al menos una de las certificaciones solicitadas.

La experiencia corresponderá a la sumatoria de las mismas; de acuerdo con el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución del proponente plural y cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado del RUP vigente y en firme.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Consorcio o Unión Temporal, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la forma asociativa correspondiente, por lo que se tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) para verificar el porcentaje de participación. El proponente deberá indicar claramente el número de consecutivo en el RUP con el cual pretenda acreditar la experiencia requerida.

Las certificaciones presentadas por el proponente para acreditar la experiencia específica mínima habilitante, deberán contener los datos básicos del contrato, así:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c) Número de Contrato (si aplica).
d) Objeto (Si aplica)
e) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos y/o valor de primas
f) Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación y/o vigencia de las pólizas indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de terminación y el primer día del respectivo mes como fecha de inicio.
g) Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
h) Adiciones y prórrogas en caso de que se hayan presentado.
i) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
j) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes necesarios para verificar la información presentada.

No se aceptarán auto-certificaciones, es decir, que el proponente certifique su propia experiencia.
El Proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanar.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

NOTA 2: Si la información contenida en el RUP es insuficiente para verificar la experiencia la entidad podrá solicitar copia de los contratos, acta de liquidación, certificación del contrato o facturas para soportar la información requerida.

NOTA 3: Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la Entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.

NOTA 4: Si las certificaciones presentadas no contienen toda la información requerida (valor relacionado con el objeto, fecha inicio o final, objeto, entre otros), el proponente podrá anexar adicional a la certificación, actas de finalización o de liquidación para acreditar lo anterior. Si dentro de la certificación se refieren objetos o actividades diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y/o servicios y/o diseño, desarrollo, implementación y puesta en marcha y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio. La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y/u Orden de Compra, con su respectiva acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio.

NOTA 5: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 6: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser

calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.300.000
2024	1.423.500
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Nota 7: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

4.5.8. CRITERIOS DE HABILITACIÓN DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 (Decreto 1082 de 2015). Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Con el fin de dar aplicación al incentivo, dentro del proceso, la Superintendencia de la Economía Solidaria dará validez al requisito contemplado en el numeral 5.1.1 aceptando **UNO (1) MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS, cuyos** objetos y/o actividades estén relacionados directamente con el objeto del presente proceso, suscritos y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual a superior al presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos certificados deben haber sido ejecutados en un 100% a la fecha de cierre del proceso. Para lo cual, debe anexar las respectivas certificaciones, con el fin de contar con información requerida por la entidad para validar la experiencia relacionada. En ese sentido, la experiencia deberá cumplir con los mismos requisitos del numeral 5.1.1.

4.5. REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme.

Finalmente y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la ENTIDAD, debe establecer los requisitos habilitantes en los pliego de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, por lo que la Entidad no pueden limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a las disposiciones aquí señaladas, la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará con corte a **31 de diciembre de 2025.**

El estudio financiero y organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

4.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Formula	Índice requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 92%
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 1 y/o indeterminada.

4.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,0
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,0

4.6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

CRITERIOS A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL 100 PUNTOS
FACTORES TECNICOS		
Amparos Adicionales	6	30
Clausulas Adicionales	6	
Atención Trámite y Pago de siniestros	6	
Condiciones Especiales	6	
Cláusula de garantía	6	
FACTORES ECONOMICOS		
Mayor Vigencia de los seguros	39,5	59,5
Menor Deducibles y/o Mejores Valores Asegurados	20	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Apoyo a la Industria Nacional	10	10
INCENTIVO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES		
Incentivo para empresas y emprendimiento de mujeres	0,25	0,25
INCENTIVO PARA MIPYMES		
Incentivo para MIPYMES	0,25	0,25

4.7. FACTORES TÉCNICOS (30 PUNTOS)

Para presentar la oferta, el proponente deberá relacionar la información de cada ramo o amparo en los formatos Técnicos, suministrados en el Anexo de Especificaciones y Condiciones Técnicas del pliego de condiciones. En el evento de que el proponente no utilice los mencionados anexos, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en los mismos.

- ✓ **AMPAROS ADICIONALES (6 PUNTOS)**

Se calificará con 6 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados en el **Anexo No. 4** denominado “Anexos técnicos”. Si el amparo no es ofrecido, se le otorgara cero (0) puntos.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán con la mitad del puntaje (3 Puntos).

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el presente proceso, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

- ✓ **CLÁUSULAS ADICIONALES (6 PUNTOS)**

Se calificará con 6 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas en el **Anexo No. 4** denominado "Anexos técnicos". Si la cláusula no es ofrecida, se le otorgara cero (0) puntos.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán con la mitad del puntaje (3 Puntos).

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el presente proceso y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo.

- ✓ **ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (6 PUNTOS)**

Para efectos de la evaluación de este factor se procederá a diligenciar el Anexo No. 9 (requisitos para el pago de las indemnizaciones) para cada uno de los ramos a contratar y se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

- **Documentos requeridos para el pago (3 puntos)**

Se calificará con 4 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros.
A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional descendiente.

El proponente para acreditar este ponderable deberá diligenciar el **Anexo No. 9** para cada uno de los ramos a contratar.

Los seis (6) puntos a otorgar se dividen de la siguiente forma: cuatro (4) puntos al que solicite menor número de documentos en cada siniestro, un (1) punto para el que se demore menos días en la liquidación del siniestro y un (1) punto para el que se demore menos en pagar el siniestro.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como si el proponente solicitará dos (2) documentos y los documentos solicitados en fotocopia simple serán tenidos como un solo documento.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el Anexo No. 9 denominado “Requisitos para el pago de las indemnizaciones “del pliego de condiciones dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de Atención, trámite y pago de siniestros.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el anexo o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “etc”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de Atención, tramite y pago de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escritos.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el pliego.

Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

- **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN (1 PUNTO)**

Se otorgará un máximo de 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para entregar la liquidación del siniestro una vez acreditada la ocurrencia del hecho y la cuantía de la pérdida de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
HASTA 3 DÍAS HÁBILES	1
DE 4 A 5 DÍAS HÁBILES	0,7
DE 6 A 10 DÍAS HÁBILES	0,3
MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES	0

- **Plazo para el pago del siniestro (2 PUNTO)**

Se otorgará un máximo de 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
HASTA 3 DÍAS HÁBILES	2
DE 4 A 5 DÍAS HÁBILES	1
DE 6 A 10 DÍAS HÁBILES	0,5
MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES	0

CONDICIONES ESPECIALES (6 PUNTOS)

Se otorgarán un máximo de 6 puntos de acuerdo con las condiciones especiales determinadas en los anexos técnicos suministrados en el **Anexo No. 4** denominado “Anexos técnicos” del pliego de condiciones, correspondientes a la oferta presentada e incluidos en el pliego de condiciones para cada uno de los ramos.

El Anexo técnico No. 4 contempla condiciones especiales para cada uno de los ramos a contratar, estas se distribuyen entre 1 o más condiciones y a cada una se le otorga un puntaje que sumadas dan los 6 puntos totales del ponderable. Por lo tanto, al proponente que ofrezca las mejores condiciones se le otorgaran los seis (6) puntos y a los demás de manera proporcional como se establece en el anexo.

Para acreditar este ponderable, los proponentes deberán diligenciar en el **Anexo No. 4** lo solicitado en condiciones especiales.

CLAUSULAS DE GARANTIA (6 puntos)

El proponente deberá indicar en los anexos técnicos, las cláusulas de garantía que incluye en su oferta. Se otorgarán 6 puntos al proponente que no exija garantías. El proponente que requiera alguna garantía se le asignaran cero (0) puntos.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables serán las que se relacionen en el anexo dispuesto para el efecto. Por lo tanto expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" o "según clausulado" etc., no son de recibo, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por la entidad, se calificará el ramo con cero (0) puntos.

4.8. FACTORES ECONÓMICOS (59,75 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación de este factor se procederá así:

4.8.1. MAYOR VIGENCIA DE LOS SEGUROS (39,75 PUNTOS)

Se otorgarán el puntaje al proponente que oferte el mayor número de días adicionales de vigencia, con el mismo valor de prima, de acuerdo con la siguiente tabla

Días adicionales a los mínimos requeridos	Puntaje
De 1 a 30 días adicionales	12,0
De 31 a 45 días adicionales	18,0
De 46 a 70 días adicionales	25,0
De 71 a 95 días adicionales	30,0
120 días adicionales	39,50

La vigencia mínima ofrecida debe ser de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS** contados a partir del vencimiento actual del programa de seguros.

La vigencia ofrecida para todos los seguros deberá ser uniforme en cada uno de ellos. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida

en los ramos que conforman el programa de seguros, a excepción del ramo de soat, cuya vigencia debe ser de un año.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones.

El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador.

En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

NOTA 1: En caso de oferta de días de vigencia adicionales a los mínimos solicitados distintos a los señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional, acorde al rango que corresponda en la tabla, si el proponente oferta más de 120 días adicionales se calificará igualmente con 39,50 puntos.

NOTA 2: Se aclara que la mínima vigencia que se aceptará será de la siguiente forma:

MÍNIMA VIGENCIA A OFRECER 365 DÍAS			
RAMOS	**DESDE LAS 00:00 HORAS DEL**	**MÍNIMO HASTA LAS 00:00 HORAS DEL**	**PRESUPUESTO**
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	27/10/2026	27/10/2027	**$204.000.000**
MANEJO ENTIDADES OFICIALES	27/10/2026	27/10/2027	
R.C EXTRACONTRACTUAL	27/10/2026	27/10/2027	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	27/10/2026	27/10/2027	
R.C SERVIDORES PÚBLICOS	27/10/2026	27/10/2027	
SOAT	VARIOS	VARIOS	
AUTOVOMILES	VARIOS	VARIOS	
RESERVA PARA INCLUSIONES			**$5.053.400**
TOTAL, PRESUPUESTO			**$209.053.400**

DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS (20 PUNTOS)

Para el programa de seguros se calificará con máximo 20 puntos cada uno de los deducibles ofertados y/o mejores valores asegurados, con base en las tablas que se establecen para cada ramo.

<table>
<tr><th>RAMO</th><th>CONDICIÓN PARA PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>TODO RIESGO DAÑO MATERIAL</td><td>VALOR ASEGURADO: Para el ramo de TRDM solo se evaluará la oferta de deducibles. Los valores asegurados deben estar acorde al inventario de la Entidad

DEDUCIBLE: Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos acorde a la tabla de deducibles relacionada en el presente documento.
(VER TABLA DE DEDUCIBLES)</td></tr>
<tr><td>MANEJO GLOBAL</td><td>Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.

Para el ramo de Manejo Global, se otorgarán 20 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado, de acuerdo a la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>ALTERNATIVA</th><th>VALOR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Oferta Básica</td><td>$ 200.000.000</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Alternativa 1</td><td>$ 300.000.000</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Alternativa 2</td><td>$ 400.000.000</td><td>20</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>R.C EXTRACONTRACTUAL</td><td>Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.

Para el ramo de RCE, se otorgarán 20 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado, de acuerdo a la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>ALTERNATIVA</th><th>VALOR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Oferta Básica</td><td>$ 500.000.000</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Alternativa 1</td><td>$ 700.000.000</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Alternativa 2</td><td>$ 1.000.000.000</td><td>20</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>R.C SERVIDORES PÚBLICOS</td>
<td>Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles.

Para el ramo de RCSP, se otorgarán 20 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>ALTERNATIVA</th><th>VALOR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Oferta Básica</td><td>$1.500.000.000</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Alternativa 1</td><td>$1.700.000.000</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Alternativa 2</td><td>$2.000.000.000</td><td>20</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS</td>
<td>
<table>
<tr><th>CONDICIÓN A EVALUAR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>DEDUCIBLES</td><td>10</td></tr>
<tr><td>VALOR ASEGURADO</td><td>10</td></tr>
</table>
Deducible Toda y cada Perdida

El proponente obtendrá puntaje en deducibles, acorde a la siguiente tabla
<table>
<tr><th>DEDUCIBLES</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>$0</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Superior a $0 y hasta $10.000.000</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Superior a $10.000.000 y hasta $15.000.000</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Superior a $15.000.000 y hasta $20.000.000</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Superior a $20.000.000 y hasta $25.000.000</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Superior a $25.000.000</td><td>No se evalúa el ramo</td></tr>
</table>
Valor Asegurado

Para el ramo de Infidelidad y riesgos financieros, se otorgarán 10 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado, de acuerdo a la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>ALTERNATIVA</th><th>VALOR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Oferta Básica</td><td>$300.000.000</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Alternativa 1</td><td>$400.000.000</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Alternativa 2</td><td>$500.000.000</td><td>10</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>AUTOMÓVILES</td>
<td>VALOR ASEGURADO: Para el ramo de automóviles se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, para lo cual se sumará el monto asegurado ofrecido en cada una de las tres coberturas. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.</td>
</tr>
</table>

SOAT	**VALOR ASEGURADO:** Para el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT se otorgarán 30 puntos al menor valor de prima y a los demás de calificará de forma proporcional **DEDUCIBLE:** Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.

Nota 1: En la póliza de Soat no se evaluarán deducibles y tampoco se evaluarán condiciones adicionales, razón por la cual, los puntajes establecidos para estos aspectos serán sumados al puntaje establecido para el factor económico (mayor vigencia).

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	10
Superior a 0% y hasta 0,5 %	8
Superior a 0,5% y hasta 1 %	6
Superior a 1% y hasta 1,5%	4
Superior a 1,5% y hasta 2%	2
Superior a 2% y hasta 2,5%	1
Superior a 2,5% y hasta 3%	0
Superior a 3%	NO SE EVALUA

- **SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES**

SMMLV	PUNTOS
0 SMMLV	10
Superior a 0 SMMLV hasta 0.5 SMMLV	8
Superior a 0.5 SMMLV hasta 1 SMMLV	6
Superior a 1 SMMLV hasta 1,5 SMMLV	5
Superior a 1,5 SMMLV hasta 2 SMMLV	3
Superior a 2 SMMLV hasta 2,5 SMMLV	1
Superior a 2,5 SMMLV hasta 3 SMMLV	0
Superior a 3 SMMLV	NO SE EVALUA
Porcentaje sobre el valor asegurado	Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado, el puntaje se multiplicara por **0.90**
Porcentaje sobre el valor asegurable	Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurable, el puntaje se multiplicara por **0.80**

PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE (ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL Y SABOTAJE)

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	10
Superior a 0% hasta 0.5%	8
Superior a 0.5% hasta 1%	6
Superior a 1% hasta1,5%	4
Superior a 1,5% hasta 2%	2
Superior a 2% hasta 2,5%	1
Superior a 2,5% hasta 3%	0
Superior a 3%	NO SE EVALUA

- **SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES**

SMMLV	PUNTOS
0 SMMLV	10
Superior a 0 SMMLV hasta 0.5 SMMLV	8
Superior a 0.5 SMMLV hasta 1 SMMLV	6
Superior a 1 SMMLV hasta 1,5 SMMLV	4
Superior a 1,5 SMMLV hasta 2 SMMLV	2
Superior a 2 SMMLV hasta 2,5 SMMLV	1
Superior a 2,5 SMMLV hasta 3 SMMLV	0
Superior a 3 SMMLV	NO SE EVALUA
Porcentaje sobre el valor asegurado	Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado, el puntaje se multiplicara por **0.90**
Porcentaje sobre el valor asegurable	Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurable, el puntaje se multiplicara por **0.80**

4.9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIAZ (10) PUNTOS

En aplicación de lo establecido en el Decreto 680 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano ofrecido para

la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicara a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la SDDE evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 5 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
La oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10
La oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	7
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

4.10. CRITERIOS ADICIONALES DE PONDERACIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos), Y MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021) (0,25 puntos).

La SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así mismo La SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con la finalidad de beneficiar a las MiPymes teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. PUNTAJE TOTAL: el contrato se adjudicará a quien obtenga el puntaje más alto en la sumatoria.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación se verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

> *ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se descontará el 2% de la calificación definitiva.

- **PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA TECNICA (ANEXOS TÉCNICOS).**

El puntaje total de la oferta se obtendrá de multiplicar el puntaje total de cada ramo por el porcentaje de relevancia indicado a continuación. Luego se sumarán los resultados de cada ramo para obtener el puntaje total de la oferta.

RAMOS	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	25%
RC SERVIDORES PÚBLICOS	35%
MANEJO GLOBAL	4%
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	14%
RC EXTRACONTRACTUAL	8%
AUTOMOVILES	10%
SOAT	4%

En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada, de igual manera se procederá a verificar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y determinar su cumplimiento, para proceder a realizar la calificación técnica, aun cuando no exista propuesta para su comparación. Solo procederá la adjudicación al proponente único, después de verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos.

CAPÍTULO 5. CONTRATO

5.1. CONDICIONES LEGALES

Además de las condiciones del presente proyecto de Pliego de Condiciones, los oferentes aceptan íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

5.2. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En la interpretación del contrato debe privilegiar los fines de la contratación estatal, la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Ahora bien, también se tendrán en cuenta las normas de interpretación de las contenidas en el libro IV del Código Civil y los principios generales del derecho, en especial los relativos a los contratos y al derecho administrativo.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a **365 DIAS** contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta, so pena del rechazo de su oferta y para SOAT: UN AÑO contado a partir de los vencimientos actuales de los SOAT, so pena del rechazo de su oferta.

MÍNIMA VIGENCIA A OFRECER 365 DÍAS			PRESUPUESTO
RAMOS	**DESDE LAS 00:00 HORAS DEL**	**MÍNIMO HASTA LAS 00:00 HORAS DEL**	
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	27/10/2026	27/10/2027	**$204.000.000**
MANEJO ENTIDADES OFICIALES	27/10/2026	27/10/2027	
R.C EXTRACONTRACTUAL	27/10/2026	27/10/2027	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	27/10/2026	27/10/2027	
R.C SERVIDORES PÚBLICOS	27/10/2026	27/10/2027	
SOAT	VARIOS	VARIOS	
AUTOVOMILES	VARIOS	VARIOS	
RESERVA PARA INCLUSIONES			**$5.053.400**
TOTAL, PRESUPUESTO			**$209.053.400**

5.4. VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta que resulte ser la más favorable para la entidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El valor del contrato no podrá superar el valor del presupuesto asignado, el cual es de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($ 209.053.400,00 M/CTE).**

5.5. FORMA DE PAGO

Para el pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota: El contratista presentará factura electrónica (en el evento en que esté obligado a facturar electrónicamente), validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

La Supersolidaria pagará al contratista el valor del contrato así:

5.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Principal de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, ubicada en Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación.

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto del objeto de este contrato. (si aplica).
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato y mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
8. Acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según corresponda, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
9. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
10. Contar con los elementos tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para la ejecución del objeto contractual, y garantizar su calidad y la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, así como Presentar el personal idóneo para la ejecución del contrato. (si aplica)
11. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad y sistema de seguridad en el trabajo de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.
12. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste. (si aplica).
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.
15. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II tales como suscripción del contrato, cargue de documentos como pólizas, cuentas de cobro, facturas, y documentos necesarios para los pagos.
16. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada, la factura electrónica validada previamente ante la Dian, y demás soportes requeridos conforme a los procedimientos de gestión de pagos, para aprobación del supervisor y posterior cargue en la plataforma SECOP.
17. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERSOLIDARIA.
18. Suscribir acta de inicio de manera conjunta con el supervisor del contrato designado por la SUPERSOLIDARIA.
19. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al área de almacén e inventarios o a su Supervisor a la finalización del contrato (si aplica).

20. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19 así como la normatividad que expida el Distrito en la materia.
21. Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes a la presente Selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. Expedir y entregar en forma física y digital la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de DIEZ (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
5. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
7. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad.
8. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es **CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT 900.357.596-5**, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
9. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. Dicho número telefónico deberá estar a disposición de la Entidad las 24 horas del día los 365 días al año.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, a excepción de la necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. Adoptar las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
12. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
13. Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros del CONTRATANTE.

14. Cumplir con los ofrecimientos realizados en la oferta, tanto en tiempos de respuesta en siniestros, número de documentos y servicios ofrecidos
15. Asistir y participar en las reuniones y comités que el supervisor del contrato programe.

6.8 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la adecuada supervisión y realizar el seguimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Suministrar la información y documentos que requiera el contratista para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

5.8. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **LA SUPERSOLIDARIA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. **El CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.9. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

5.10. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO** o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

5.11. GARANTÍAS

El presente Contrato **NO** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, así:

(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el

cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de seguro que ampara los intereses patrimoniales de la Entidad, se determinó que la exigencia de garantías no resulta necesaria para garantizar el cumplimiento del contrato, toda vez que, del análisis del riesgo realizado por la Entidad, no se evidenciaron eventos que requieran la inclusión de un mecanismo de cobertura

No obstante, el presente Contrato SI requiere constitución de garantías de seriedad de oferta para el proponente.

El proponente se compromete a constituir a favor de la Superintendencia de Escomía Solidaria, cualquiera de las garantías autorizadas por la legislación vigente:

a) Póliza de seguros.
b) Patrimonio Autónomo
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Seriedad del ofrecimiento por el (10%) del valor del presupuesto del proceso, vigente desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

5.12. CLAUSULADO

El clausulado será publicado en la plataforma del SECOP II como anexo al presente documento. No obstante, se aclara que este documento es informativo y puede sufrir modificaciones al momento de la suscripción del contrato.

5.13. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- **a-** Los estudios previos.
- **b-** El proyecto del pliego de condiciones y Pliegos de Condiciones definitivo, sus anexos, Adendas (si hay lugar a ellas) y demás documentos del proceso.
- **c-** La propuesta adjudicataria y los demás documentos adjuntos presentados con la misma.
- **d-** Clausulado del contrato.
- **e-** Las instrucciones que sean suministradas al **CONTRATISTA** por el Supervisor del contrato.
- **f-** Todas las comunicaciones que se intercambien entre las partes contractuales y entre **LA SUPERSOLIDARIA** y la aseguradora que garantiza el cumplimiento del contrato.
- **g-** Informes o productos objeto del proceso de selección.
- **h-** Las facturas y sus soportes, así como todos los demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución del contrato, especialmente los que con ocasión de la naturaleza de la presente contratación debe entregar el Contratista a **LA SUPERSOLIDARIA.**

5.14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requiere de:

a) Aprobación de las partes en el Secop II
b) Registro presupuestal
c) Aprobación de las garantías requeridas.
d) Suscripción del acta de inicio.

5.15. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como: conciliación, amigable composición y transacción.

5.16. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba con ocasión a la adjudicación del proceso deberá liquidarse dentro de los Seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, con ocasión a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5.17. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales so pena de rechazo de la oferta.

5.18. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión, en la cotización debe estar relacionado su periodo de validez.

5.19. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir a través de la plataforma del SECOP II, que en el contenido de la propuesta se encuentra implícita información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

Magda Yiber Ramírez Rodríguez
Secretaria General (E)

Revisó: Ida Marcela Didckson - Coordinador Grupo Contratos - supersolidaria
Proyectó: CAF ASESORES DEM SEGUROS LTDA